ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINAPSIS "CORSINAPSIS"

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. NOMBRE Y NATURALEZA: La organización regida por estos estatutos se denomina CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINAPSIS "CORSINAPSIS" Es una Corporación de derecho civil, sin ánimo de lucro, regida y organizada bajo las leyes colombianas. **(reforma nombre con acta No. 002 de 06 de mayo de 2021**

REFORMA ESTATURARIA SEGÚN ACTA No.001 DE 2013

PARÁGRAFO 1º. : La Corporación girará indistintamente bajo la razón social establecida en este Artículo o bajo la denominación abreviada de SINAPSIS.

PARÁGRAFO 2º. : Si conforme lo disponen estos Estatutos la Corporación llegare a establecer oficinas o actividades en otros países, estas se regirán por las leyes de sus respectivos domicilios**.**

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO Y ÁMBITO DE INFLUENCIA: El domicilio principal de la CORPORACIÓN SINAPSIS será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Su ámbito de influencia será el territorio colombiano, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con las normas y condiciones establecidas por las normas jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN: La Corporación tendrá una duración de quince (15) años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por los miembros de la Corporación, pero podrá disolverse o prorrogarse en cualquier tiempo de acuerdo con la voluntad de los miembros y de conformidad con lo que establezcan estos estatutos.

CAPÍTULO II. OBJETO

ARTÍCULO 4º. OBJETO: El objeto de la CORPORACIÓN SINAPSIS es contribuir en la búsqueda del desarrollo integral, equitativo, democrático y sustentable de las poblaciones, pueblos, colectivos y grupos sociales, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y promover los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo relacionado con la realización de la cooperación internacional para solucionar problemas de carácter económico, social,

cultural o humanitario y para desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y todas, sin discriminaciones.

PARÁGRAFO 1º. Para desarrollar su objeto social, la Corporación podrá celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos, incluidos contratos de arrendamiento, de cuenta corriente, de compraventa y cualesquier otro que sirva o esté encaminado al cabal cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO 2º. Igualmente, la Corporación podrá formular, planear, desarrollar, evaluar y actuar como interventor o supervisor, tanto en el sector público como en el privado, de proyectos relacionados con:

1. Equidad de género, cultural, étnica y, en general, de cualquier diversidad;

2. Promoción y defensa de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales;

3. Acompañamiento psicosocial a grupos sociales, especialmente, de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, familias y comunidades;

4. Promoción y consolidación de procesos productivos y de desarrollo económico;

5. Promoción, conservación y recuperación del medio ambiente y del patrimonio histórico y cultural;

6. Fortalecimiento de los servicios de educación, nutrición, salud, recreación, deporte y cultura; desarrollo de programas y proyectos de Seguridad Alimentaria a nivel nacional e internacional.

7. Promoción y defensa de la democracia, de la participación social en todos los procesos de veeduría y control ciudadano, del desarrollo humano equitativo y de la cultura de la convivencia pacífica;

8. Promoción del empoderamiento y organización de los grupos y colectivos sociales;

9. Promoción de capital social y fortalecimiento del tejido social y productivo;

10. Promoción de la solución negociada y pacífica de los conflictos;

11. Promoción de la investigación, formación y comunicación de los grupos y colectivos sociales;

12. Contribución al control social de la administración pública y fortalecimiento el Estado Social de Derecho a través de las herramientas jurídicas que otorgan los ordenamientos jurídicos nacional e internacional.

13. Gestión de recursos ante personas naturales o jurídicas, tanto nacionales, como extranjeras o internacionales.

14. Promoción de estrategias de comunicación y divulgación.

15. Promoción de estrategias de incidencia, marketing y asesoría en asuntos políticos y de políticas públicas.

CAPÍTULO III. PATRIMONIO

ARTÍCULO 5º. PATRIMONIO: El patrimonio de la CORPORACIÓN SINAPSIS estará representado por:

1. Un aporte inicial de sus miembros de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6’650.000.oo);

2. Los aportes voluntarios de sus miembros;

3. Las donaciones, herencias, legados, auxilios y transferencias de cualquier origen y naturaleza, provenientes de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeros o internacionales;

4. Los ingresos que perciba por las actividades que realice;

5. Los rendimientos financieros o de otro orden que resulten de negocios jurídicos o convenios que realice;

6. Las reservas que resulten de los diferentes activos de la Corporación**.**

PARÁGRAFO 1º. Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, los beneficios o utilidades que pudiese eventualmente recibir la Corporación se dedicarán a al desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes. En ningún caso podrá distribuir utilidades entre sus asociados.

PARÁGRAFO 2º. Los y las asociadas podrán prestar sus servicios personales a la Corporación, sin que esto pueda entenderse como reparto o distribución de utilidades**.**

CAPÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6º. La CORPORACIÓN SINAPSIS tendrá como integrantes a todas las personas naturales que hagan parte de su Asamblea.

ARTÍCULO 7º. DERECHOS. Quienes integran la CORPORACIÓN SINAPSIS, además de pertenecer a la Asamblea, tienen derecho a:

1. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General y a deliberar, votar, elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Corporación;

2. Participar, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y en los reglamentos que se llegaren a expedir, en la dirección y administración de la Corporación;

3. Vigilar e inspeccionar cuentas, libros y demás documentos de la Corporación, al igual que su gestión económica y financiera;

4. Retirarse voluntariamente de la Corporación;

5. Los demás beneficios que les confieran estos Estatutos o los reglamentos.

ARTÍCULO 8º. DEBERES. Quienes integran la CORPORACIÓN SINAPSIS tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con los Estatutos, reglamentos y compromisos que adquieran con la Corporación;

2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General,

3. Mantener un trato respetuoso con todas y todos los integrantes de la Corporación y con sus empleados y colaboradores;

4. Trabajar por el desarrollo y fortalecimiento de la Corporación;

5. Los demás que surjan de los presentes Estatutos y de los reglamentos de la entidad.

ARTÍCULO 9º. SOMETIMIENTO A LOS ESTATUTOS. Es entendido y aceptado por quien ostente la calidad de integrante de la CORPORACIÓN SINAPSIS, que se obliga a observar los Estatutos y reglamentos de la misma.

PARÁGRAFO: Toda notificación o comunicación que deba hacerse llegar a quien integre o haga parte de la Corporación, se deberá enviar a la dirección postal o correo electrónico que aparezcan en los documentos de la Corporación.

ARTÍCULO 10º. INGRESO DE NUEVOS (AS) SOCIOS (AS). Para ingresar como integrante de la CORPORACIÓN SINAPSIS, el interesado o la interesada debe presentar la solicitud por escrito. Esta solicitud será considerada y aprobada o rechazada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO (A). La calidad de Socio (a) de la CORPORACIÓN SINAPSIS se pierde:

a. Por retiro voluntario.

b. Por expulsión debida al incumplimiento de las obligaciones que incumben a integrantes de la Corporación o a la violación de los presentes estatutos y de los reglamentos especiales que apruebe la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La resolución de la expulsión de un socio será decretada por la Junta Directiva previa audiencia con el interesado. Este podrá apelar la decisión ante la Asamblea General siguiente.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 12º. INSTANCIAS. La dirección y administración de la entidad estarán a cargo de las siguientes instancias:

a. Asamblea General.

b. Junta Directiva.

c. Gerencia

ARTÍCULO 13º. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General estará constituida por todas las personas que integran la Corporación y, podrán deliberar y decidir con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

ARTÍCULO 14º. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Estudiar, aprobar y reformar los estatutos de la Corporación;

2. Escuchar y aprobar el informe de labores de la Junta Directiva;

3. Elegir a la Junta Directiva de la Corporación así como removerlos cuando mediante votación calificada de dos tercios de los(as) socios (as) se considere necesario;

4. Elegir a la persona que ejerza la Gerencia y representación legal de la Corporación.

5. Examinar, aprobar o desaprobar los balances de fin de ejercicio y las cuentas e informes que debe rendir la Administración;

6. Disolver y liquidar la Corporación cuando ella lo decida a propuesta de un número plural de integrantes o de la Junta o cuando ocurra alguna de las causas de disolución previstas en las normas legales vigentes;

7. Autorizar a la Dirección para adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles de la Corporación;

8. Las demás que le señalen estos Estatutos o las normas legales vigentes o que no estén especialmente asignadas ninguno de los órganos de dirección previstos en estos Estatutos**.**

ARTÍCULO 15º. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año entre los meses de febrero y marzo, en el día y hora que con antelación no inferior a un (1) mes señale y comunique la Junta Directiva. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando la Junta Directiva, la Gerencia o un número de integrantes de la Corporación, no inferior al 20% del total de asociados, lo consideren necesario y se convocará con no menos de tres (3) días de anticipación. La citación deberá hacerse por escrito dirigida a la dirección postal o electrónica, que haya sido suministrada por la persona y solo podrán tratarse los asuntos para los que fue convocada.

PARÁGRAFO. La participación en la Asamblea puede realizarse a través de cualquier medio idóneo de comunicación, siempre que no existan dudas razonables, a juicio de la mayoría de la Asamblea, acerca de la identidad de la persona y de su actuación libre de todo constreñimiento**.**

ARTÍCULO 16º. QUÓRUM. La Asamblea deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las y los integrantes de la Corporación. Las decisiones se tomarán por mayoría de las personas asistentes, salvo en aquellos asuntos que estos Estatutos o las normas legales vigentes exijan una mayoría calificada.

PARÁGRAFO. No se admitirá la representación de los integrantes de la Asamblea, salvo que la persona por fuerza mayor no pueda participar en la reunión. En este último caso, solo podrá designar como representante a otra de las personas que hagan parte de la Corporación, mediante comunicación escrita, dirigida a la Asamblea por correo postal o electrónico.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17º. ELECCIÓN y COMPOSICIÓN. La Asamblea de la Corporación podrá elegir una Junta Directiva, integrada por el número plural e impar de personas que ella determine.

ARTÍCULO 18º. Mientras no se haga la elección que trata el artículo anterior, las instancias de dirección y administración serán la Asamblea General y la Dirección de la Corporación. La Asamblea General ejercerá, en lo pertinente, las funciones previstas en estos Estatutos para la Junta Directiva

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Programar labores y hacer los nombramientos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, especificando sus funciones, deberes y asignando las remuneraciones si fuere del caso.

2. Resolver sobre las renuncias o licencias de los empleados cuyo nombramiento le corresponda.

3. Convocar a la Asamblea General.

4. Fijar y dar a conocer con un (1) mes de anticipación la fecha en que se realizará la Asamblea ordinaria.

5. Delegar en la Dirección de la Corporación las funciones que considere pertinentes.

6. Aprobar la creación de equipos de proyectos o el emprendimiento de los proyectos que, a iniciativa de los socios, se consideren necesarios para el buen logro del objetivo de la Corporación.

7. Definir las publicaciones que deban hacerse para dar a conocer los objetivos y logros de la Corporación.

8. Estudiar, aprobar, recomendar y publicar todas las ponencias, trabajos y proposiciones sobre aspectos fundamentales de acuerdo a las labores de la Corporación y el desarrollo económico y social de todos sus integrantes.

9. Formular invitaciones a la Asamblea Ordinaria de la Corporación, a entidades oficiales, particulares y personalidades públicas de distinto orden.

10. Formular los temas que deben desarrollarse en las ponencias a presentar en las Asambleas Ordinarias fijando su extensión y contenido de interés social, político y económico a nivel comunitario, municipal y regional, como las entidades o personas encargadas de ello.

11. Las demás que le señalen las normas vigentes y estos Estatutos**.**

CAPÍTULO VII DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 20º. GERENCIA. La CORPORACIÓN SINAPSIS tendrá una o un Gerente, designado por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años,

quien a su vez será Representante Legal de la entidad. Las ausencias temporales o accidentales serán llenadas por la persona que designe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21º. FUNCIONES. La Gerencia de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Corporación.

2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea Ordinaria.

3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, supervisar el funcionamiento de la Corporación y la prestación de los servicios.

4. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

5. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado de la marcha general de la Corporación.

6. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y presentarlos a consideración de la Junta Directiva.

7. Comunicar oportunamente a las personas que integran la Corporación las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva.

8. Rendir a la Junta Directiva, por escrito, con la periodicidad que esta determine, los informes relativos a los estados financieros y al funcionamiento general de la Corporación.

9. Celebrar actos y negocios jurídicos que hagan parte del giro ordinario de las actividades de la Corporación, con las limitaciones establecida en estos Estatutos.

10. Asegurarse de que la contabilidad se lleve de conformidad con las normas jurídicas vigentes y que se cumplan estrictamente todas las obligaciones tributarias.

11. Nombrar, remover y supervisar a todos los empleados de la Corporación, en cumplimiento de su función como superior inmediato. Resolver sobre las renuncias o licencias que presenten o soliciten los empleados cuyo nombramiento le corresponda.

12. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual y demás programas o planes de acción de un periodo inicial.

13. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de aplicación de excedentes correspondientes a cada ejercicio.

14. Realizar las demás funciones que le hayan sido señaladas por la Junta Directiva, la Asamblea General, las normas vigentes y estos Estatutos.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, la Dirección de la Corporación requerirá autorización previa de la Junta Directiva para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 2. Si quien ejerce la Gerencia de la Corporación fuese también integrante de la Asamblea General, podrá ejercer plenamente sus derechos, salvo en los temas que considere que se encuentra impedido o que la Asamblea le solicite que no intervenga en la deliberación y/o decisión del asunto o asuntos. Si expusiere su impedimento y este no fuese aceptado por la Asamblea, conservará sus derechos a plenitud.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22º. MECANISMO. La Corporación se disolverá:

1. Por disposición de la Asamblea General, adoptada por las 2/3 partes de sus integrantes.

2. Cuando resulte imposible, a juicio de la Asamblea General, desarrollar su objeto social.

3. Por ocurrencia de alguna de las causas previstas en las normas legales vigente para la disolución de las Corporaciones sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 23º. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Corporación se procederá a su liquidación por un liquidador o una liquidadora, que será nombrado por la Asamblea General, o en su defecto, por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24º. NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN. En el proceso de liquidación se observarán las siguientes normas:

a. El liquidador pagará, en primer término, lo relativo a salarios y obligaciones laborales de los empleados de la Corporación, y aplicará el remanente al pago del resto del pasivo externo, aplicando los criterios vigentes sobre prelación de créditos.

b. En caso de que una vez pagado el pasivo todavía existieran bienes o derechos de la Corporación, la Asamblea deberá entregarlos, a título gratuito, a una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea similar al de la Corporación.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25º. AUTORIZACIÓN. Facúltese a la Junta Directiva para reglamentar, mediante acuerdos, aquellos artículos de los presentes estatutos que así lo requieran, de conformidad con los principios y la filosofía del objeto de la Corporación.

ARTÍCULO 26º. Los casos no previstos en estos estatutos, ni en las reglamentaciones internas de la Corporación, se resolverán a la luz de las disposiciones generales relativas a afiliados, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Corporaciones**.**



DIANA MILEIDI HERNANDEZ CAICEDO

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

REPRESENTANTE LEGAL



MYRIAM PAOLA RODRIGUEZ SEPULVEDA

SECRETARIA